

Expedient	Assumpte
2022/9-G697_1 G697_1 Subvencions Nominatives-Concedides per l'Ajuntament (03.03.03) Emissor : Polítiques d'Igualtat Codi : 14157733530070547735	Subvencions Nominatives Capacitats Diverses 2022 - Conveni Estela Subvencions Nominatives Capacitats Diverses 2022 - Conveni Estela Nominatives 2022 Ordinàries

DILIGENCIA. - Gemma Arantzazu Ros Brun, secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2022016933, aprobada por la teniente de alcalde, consejera de Contractación, Capacidades Diversas, el día 15 de noviembre de 2022.

El texto que sigue ha sido traducido con medios informáticos directamente del catalán. En caso de discrepancia prevalecerá lo establecido en la resolución en lengua catalana.

“ANTECEDENTES

El Consejo Plenario de fecha 19 de febrero de 2021, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2021-2023, en cumplimiento del previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Establece dentro de los objetivos específicos de las subvenciones del ámbito de las Políticas de Igualdad y de las capacidades diversas lo de facilitar la vida y la integración de las personas que puedan sufrir algún tipo de discriminación social, con una especial focalización dirigida a las terapias y actividades que se desarrollan en el entorno de las personas discapacitadas, y el de fomentar las acciones que aborden la interseccionalidad de las discriminaciones.

Atendiendo al principio de corresponsabilidad de la gestión pública y dado el interés social y la singularidad de la tarea realizada por determinadas entidades de la ciudad, el Ayuntamiento de Tarragona establece, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, subvenciones en régimen de adjudicación directa, contempladas nominativamente en los presupuestos. Estas subvenciones serán objeto de convenios reguladores de las mismas.

Con la prórroga del presupuesto del 2021, el 21 de enero de 2022 el Pleno del Ayuntamiento de Tarragona aprobó inicialmente el 1r. expediente modificativo de crédito para ir adecuando las diversas partidas. Habiendo transcurrido el plazo legal de exposición sin que se interpusieran reclamaciones, se elevó a definitiva, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, CVE 2022-01362 de 28 de febrero de 2022.

LA FUNDACIÓN ESTELA por la Discapacidad es una fundación de naturaleza privada sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la atención integral a las personas con discapacidad o diversidad funcional con el objetivo de mejorar las capacidades de cada persona.

Con fecha 11 de marzo de 2022, registro de entrada 11197, la entidad FUNDACIÓN ESTELA por la Discapacidad, con CIF n.º G43393198, solicita una subvención de 6.000,00 € para colaborar con la financiación del Proyecto “Terapia asistida con animales, CANOTERÀPIA”, se trabaja en todos los servicios de la Fundación utilizando el animal como nexo entre el alumno y el terapeuta para facilitar el aprendizaje y la comunicación. Este servicio se da durante todo el año, excepto los meses de julio, agosto y septiembre, con un total de 34 sesiones de 2 horas cada una.



El texto del convenio consta al expediente y se da aquí por reproducido.

Por decreto de la teniente de alcalde, consejera de contratación, capacidades diversas y bienestar animal n.º 2022/3714 de 16 de marzo de 2022, se inicia el expediente y se nombra instructor.

La referida asociación consta inscrita al Registro municipal de entidades con el n.º 690, según consta en el informe de la jefa de gestión de Relaciones Ciudadanas y Protocolo, en fecha 6 de abril de 2022.

La representación de la Sra. Josepa Zamora Barceló, como presidenta de la entidad FUNDACIÓN ESTELA por la Discapacidad consta debidamente acreditada al expediente.

Los apartados tercero y quinto del Convenio prevén que el Ayuntamiento aporte una subvención de 6.000,00.-€, con carácter de pre-pagable íntegramente puesto que la institución mencionada es una entidad sin ánimo de lucro, que lleva a cabo una tarea con un colectivo específico de personas que sin el pago anticipado de la subvención no podrían llevar a cabo sus actividades.

De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención superará el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución, al establecer un criterio diferente al que, a todos los efectos, establecen las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Esta variación se justifica por la naturaleza de la entidad solicitante de la subvención, un organismo sin afán de lucro que desarrolla un proyecto de acción social en el ámbito de las capacidades diversas que necesita de apoyo municipal para desarrollar su proyecto.

El jefe de gestión de Recaudación del Ayuntamiento ha informado, en fecha 5 de octubre de 2022 que, consultadas los datos de la oficina de Recaudación, no constan deudas pendientes de pago a nombre de la entidad FUNDACIÓN ESTELA por la Discapacidad.

El jefe de servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria informa, en fecha 30 de marzo de 2022, que existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal del ejercicio vigente por la subvención nominativa de la entidad FUNDACIÓN ESTELA por la Discapacidad, con un importe de 6.000,00.-€ mediante el 1er expediente modificativo de crédito, en la aplicación presupuestaria 04018 23113 4890106, referencia n.º 22022000992 y n.º operación 220220005770.

El informe de la jefa administrativa de servicio de Ciudadanía de fecha 15 de mayo de 2022, constata que la referida asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.

Consta al expediente el certificado positivo del AEAT y el certificado de no deudas con la TGSS ambos de fecha de 5 de octubre de 2022.

El representante legal de la entidad, declara bajo su responsabilidad, el 11 de marzo de 2022, que la entidad cumple con los requisitos establecidos a la normativa vigente para acceder al reconocimiento de poder ser beneficiario de subvenciones; que la entidad no se encuentra incurso en la prohibición de recibir subvenciones por alguno de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; que no ha estado objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género conforme el que dispone la Ley 17/2015 de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.



Visto lo que dispone el art. 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La técnica de la discapacidad ha emitido informe en fecha 4 de noviembre de 2022, el cual consta al expediente y se da aquí por reproducido, indicando que el proyecto citado concuerda con el fin del convenio a suscribir.

El técnico medio en gestión local de Ciudadanía, con la conformidad de la jefa de servicio de Ciudadanía, ha emitido informe jurídico, de fecha 8 de noviembre de 2022 el cual consta al expediente y se da aquí por reproducido.

Consta al expediente, el informe de Intervención de Requisitos Básicos (IRB) por el Servicio de Control Previo y Asesoramiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (*LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMRLC)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona

Plan estratégico de subvenciones municipal 2021-2023

Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente

El artículo 22.2.) de la LGS prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y el artículo 28 del mismo cuerpo legal que prevé que los convenios serán los instrumentos para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

El artículo 65.3 del RLGS establece que en el caso de concesión directa de una subvención el acto de concesión o el convenio tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención y que su contenido mínimo tendrá que incluir el objeto y los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto, la compatibilidad, en su caso, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, plazos y formas de pago y plazos y forma de justificación.

El artículo 82.2 del RLGS regula "(...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)". El pago de la mencionada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, pre-pagable íntegramente, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El artículo 20, apartado 8. de la LGS establece la remisión de la resolución de concesión a la BDNS

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña



COMPETENCIA

El òrgano competente para la adopció de esta resolució es la Alcaldía. Por Decreto de delegación de Alcaldía 2021/8137 de 1 de julio de 2021 vigente, modificado por los decretos de Alcaldía n.º 2021/12164 de 28 de septiembre de 2021, n.º 2021/14916 de 15 de noviembre de 2021, núm. 2022/4852 de 5 de abril de 2022, n.º 2022/9195 de 17 de junio de 2022 y n.º 2022/12433 de 9 de septiembre de 2022,, se establece en el punto cuarto, letra F la delegación del Alcalde en favor de todos/se los/las consejeros/nada la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobacón de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otras), aprobacón de las cuentas justificativas e inicio y resolució de reintegros, de todo tipos de subvenciones que hagan referencia al ámbito de la competencia delegada. En el referido decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia de capacidades diversas a la Sra. Elvira Vidal Sensi, teniente de alcalde, consejera de contratacón, compras y subvenciones y capacidades diversas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Autorizar el gasto por un importe total de 6.000,00 € por el Proyecto "Terapia asistida con animales, CANOTERÀPIA", este se trabaja en todos los servicios de la Fundacón utilizando el animal como nexo entre el alumno y el terapeuta para facilitar el aprendizaje y la comunicacón. Este servicio se da durante todo el año, excepto los meses de julio, agosto y septiembre, con un total de 34 sesiones de 2 horas cada una.

Segundo. Conceder a la entidad FUNDACÓN ESTELA por la Discapacidad, con CIF n.º G43393198, la subvenció de 6.000,00.-€ y aprobar el referido convenio de colaboracón para el año 2022.

Tercero. El pago de la mencionada aportacón económica municipal se efectuará anticipadamente, pre-pagable íntegramente, atendidas las características propias de la entidad y del proyecto.

Cuarto. Proponer al teniente de alcalde, consejero delegado de Servicios Generales y Gobierno Abierto que efectúe la entrega del 100% de la referida subvenció de 6.000,00.-€ a la entidad FUNDACÓN ESTELA POR LA DISCAPACIDAD, de acuerdo con el establecido en el apartado cuarto del referido Convenio.

Quinto. Informar a la FUNDACÓN ESTELA por la Discapacidad que, de acuerdo con el dispuesto al convenio, tendrá que justificar el coste total de la actividad subvencionada (100% del coste del proyecto presentado), una vez finalizada el proyecto y como máximo antes del 20 de enero de 2023.

Sexto. La entidad FUNDACÓN ESTELA por la Discapacidad estará sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervenció General. La concesión de esta ayuda se registrá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, y por las bases de ejecució del presupuesto municipal vigente. También serán de aplicacón las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, y dar traslado al Departamento de Contabilidad y Presupuestos.

Octavo. Enviar la presente resolució a la Base de datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del arte. 20, apartado 8.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Noveno. Comunicar la presente resolució a la Intervenció municipal en compliment de aquell disposat en el article 5.2 del Decret 271/2019, de 23 de desembre, per el qual se aprueba el Reglament del Registre de subvencions y ajudas de Catalunya, en relació al compliment de la obligació establida per el article 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de desembre, de transparencia, acceso a la informació pública y buen gobierno.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolució es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECRETO

La teniente de alcalde, consejera de Contratación, Capacidades Diversas suscribiente RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.”

A la fecha de la firma electrónica.



